



RESOLUCIÓN CS N° 480 - 17

AVELLANEDA, 03 NOV 2017

**VISTO** el expediente N° 01/797/2017, la Resolución R. 621/2017, y



**CONSIDERANDO:**

Que la Secretaria de Investigación e Innovación Socioproductiva, Dra. Cecilia Schneider, eleva al Consejo Superior para su consideración y aprobación un Convenio Marco entre la Universidad Nacional de Avellaneda y la Universidad Abierta Interamericana.

Que con fecha 7 de septiembre de 2017 la Resolución R. 621/2017 aprueba la firma del mencionado Convenio Marco "ad referéndum" del Consejo Superior.

Que el objeto del presente convenio es procurar la cooperación recíproca entre las partes a fin de establecer, promover y desarrollar actividades de colaboración académica, docencia, extensión, cultural y social, entre las partes.

Que la Universidad tiene como fin establecer compromisos estables de articulación y cooperación con organismos municipales, provinciales, organizaciones sociales, empresas públicas y privadas y organismos nacionales e internacionales, que propendan al desarrollo humano y hagan a los fines propuestos.

Que el dictamen de la Comisión de Vinculación y Cooperación del Consejo Superior, elaborado con fecha



17 de Octubre de 2017, recomienda la aprobación del presente Convenio.

Que se ha expedido el Servicio de Asesoría Jurídica Permanente.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 45 inc. "y" del Estatuto de la Universidad (T.O. 2015).

**POR ELLO,**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO N°1:** Aprobar la firma del Convenio Marco entre la Universidad Nacional de Avellaneda y la Universidad Abierta Interamericana, el cual se acompaña como Anexo I y forma parte de la presente.

**ARTÍCULO N°2:** Regístrese, comuníquese a la Secretaría de Investigación e Innovación Socioproductiva y a todas las dependencias. Notifíquese y cumplido archívese.

RESOLUCION CS. N°:

480 - 17

Ing. JORGE F. CALZONI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



## ANEXO I

**CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD ABIERTA  
INTERAMERICANA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA**



Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE UNIVERSIDAD ABIERTA INTERAMERICANA**, en adelante “**UAI**” representada en este acto por su Rector Sr. Rodolfo Néstor De Vincenzi, D.N.I: 20.910.813, con domicilio en la calle Batalla de Chacabuco 90 1er piso, por una parte, y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA**, en adelante “**UNDAV**”, representada en este acto por su Rector Ing. Jorge Fabián Calzoni, D.N.I: 16.506.399 por la otra, ambas denominadas en conjunto “**LAS PARTES**”, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco, en adelante el “**CONVENIO**”, ad referéndum del Consejo Superior de “**LAS PARTES**”, cuyos alcances y características se describen a continuación.

**DECLARACIONES**

**LAS PARTES** declaran:

1. Que tienen la intención de estrechar vínculos y contribuir al desarrollo del intercambio en el campo de actividades comunes de enseñanza, investigación, académicas, culturales, extensión y conexas.
2. Que de esta manera se da cumplimiento con la responsabilidad social del conocimiento, del que participan en alto grado ambas instituciones
3. Que se reconocen las personas ut supra mencionadas, como legalmente capaces para la celebración del presente convenio.



RESOLUCIÓN CS N°



## CLAUSULAS

### PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente convenio es procurar la cooperación recíproca entre las partes a fin de establecer, promover y desarrollar actividades de colaboración académica, docencia, extensión, cultural y social entre las partes.

### SEGUNDA: IMPLEMENTACIÓN. ACTIVIDADES CONJUNTAS

La cooperación involucrará actividades conjuntas que se concentrarán preferentemente en los siguientes campos:

1. Prestación de asistencia técnica y otras modalidades de colaboración en el desarrollo de sus programas.
2. Programación y realización de cursos, seminarios, jornadas y congresos sobre temas de interés común.
3. Cooperación en investigación y estudio en las áreas de interés común de "LAS PARTES".
4. Colaboración en la publicación y permuta de libros, folletos y materiales informativos, de carácter general o especializado que traten sobre temas referentes al objeto del referente convenio y a las actividades de ambas instituciones.
5. Toda otra acción que conlleve al mejor logro de los objetivos del "CONVENIO".

### TERCERA: ACUERDOS ESPECIFICOS

En cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes podrán suscribir Acuerdos Especificos donde se acordará la cantidad y tipos de tareas a realizarse, como así también sus alcances, plazos de ejecución, responsabilidades y obligaciones de "LAS PARTES" y los recursos



RESOLUCIÓN CS Nº

480 - 17



Universidad Abierta Interamericana

económicos, técnicos, de infraestructura, logísticos y humanos que se requieran para la realización de cada una de ellos.

#### CUARTA: INDIVIDUALIDAD

I- “LAS PARTES” mantendrán su individualidad y autonomía en sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas. Así, cada una asumirá particularmente las responsabilidades que le correspondieran en forma exclusiva. Consiguientemente, no responderán por ningún hecho, acto, omisión, infracción, obligación o responsabilidad de ninguna especie atribuible a la otra parte.

II- EL “CONVENIO” no limita el derecho de “LAS PARTES” a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones.

#### QUINTA: CONFIDENCIALIDAD

Las obligaciones de confidencialidad y las condiciones a cumplir para la difusión y publicación de los resultados de las actividades que se desarrollen, deberán ser determinadas por **LAS PARTES** en los Acuerdos Específicos mencionados en la cláusula tercera.

#### SEXTA: PLAZO DE VIGENCIA

El “CONVENIO” tendrá una duración de cinco (5) años, a partir de la fecha de su suscripción, siendo renovable indefinidamente en forma automática por períodos similares de no mediar rescisión explícita, pudiendo cualquiera de “LAS PARTES” rescindirlo sin invocación de causa mediante una notificación fehaciente a la otra de tal determinación con una anticipación no menor a treinta (30) días del momento en que operará la misma. Esta



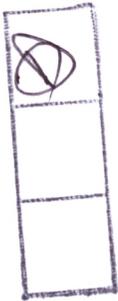
RESOLUCIÓN CS Nº

480 - 17



Universidad Abierta Interamericana

rescisión no generará indemnización de ningún tipo ni afectará las acciones en curso.



**SEPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCION**

“**LAS PARTES**” deberán cumplir con sus obligaciones de buena fe, armoniosamente y en un clima de colaboración, confianza y mutuo respeto. En caso de controversia, “**LAS PARTES**” someterán la cuestión a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con competencia en Avellaneda.

**OCTAVA: NOTIFICACIÓN - DOMICILIOS**

I- Todas y cada una de las notificaciones previstas en el “**CONVENIO**” serán cursadas por escrito entre “**LAS PARTES**” en los siguientes domicilios:

“**UNDAV**”: España 350 esq. Colón, Ciudad y Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires.

“**UAI**”: Chacabuco 90, 1er piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Cualquier modificación a los mismos, deberá comunicarse mediante notificación fehaciente a la otra parte.

II- “**LAS PARTES**” constituyen sus domicilios especiales en los lugares indicados precedentemente donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se practiquen.

De conformidad y previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ....., a los .....días del mes de ..... de 2017.-

**JORGE F. CALZONI**  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA